



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

349

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

16 ABR. 2018

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SA-SP-002-2018

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.**

**LA SECRETARIA PRIVADA (E)**, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el decreto 05 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de sus competencias legales la Secretaría Privada realizó los estudios tendientes a contratar **LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada está consagrado en el Art. N° 2 de la ley 1150 de 2007, el cual define "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y la normatividad vigente, este proceso rige por la ley 80 de 1993, le y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la vigencia 2018, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES (\$580.000.000)**, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 330 del 1° de febrero de 2018, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bolívar.

Que el Departamento publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término establecido se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron resueltas de forma pertinente y publicadas en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SA-SP-002-2018

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.**

Que mediante la resolución N° 313 del 04 de abril de 2018, fue ordenada la apertura de selección abreviada N° SA-SP-002-2018, la cual fue debidamente publicada, junto con el pliegos de condiciones Definitivos, en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (Secop).

Que se llevó a cabo el recibo de manifestaciones de interés, hasta el día 09 de Abril de 2018, dentro de la cual se recibió en debida forma un total de dos (02) manifestaciones de interés dentro del plazo señalado:

RELACION DE INTERESADOS		
PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECIBO
COMPANY MEDIA S.A.S. NIT. 900434385-8	JORGE LUIS TORREGROSA MONTES CC. 73.433.340	09 DE ABRIL DE 2018 – HORA 8:45 a.m. Recibido vía correo electrónico institucional <a href="mailto:procesosprivada@bolivar.gov.co">procesosprivada@bolivar.gov.co</a>
CASA PRODUCTORA Ltda. NIT. 900220420-9	GERMAN CEPEDA ARRIETA C.C. 73.431.010	09 DE ABRIL DE 2018 – HORA 9:05 a.m. Recibido vía correo electrónico institucional <a href="mailto:procesosprivada@bolivar.gov.co">procesosprivada@bolivar.gov.co</a>

Que el día 10 de abril de 2018, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada N° SA-SP-002-2018, tal y como estaba en el cronograma del proceso de selección, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre del proceso, al cual se presentaron dos proponentes, a saber:

LISTADO DE PROPONENTES	
Nombre del proponente:	CASA PRODUCTORA LTDA
No. de identificación:	900.220.420-9
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	GERMAN CEPEDA ARRIETA, identificado con CC.73.431.010
No. de tomos:	Dos tomos, Requisitos habilitantes y oferta económica y requisitos que otorgan puntaje
Numero de Folios Requisitos habilitantes:	164 folios
Numero de Folios de Oferta económica y requisitos que otorgan puntaje:	4 folios y un CD
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$576.555.000)
Asegurador - sociedad fiduciaria – banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	ASEGURADORA SOLIDARIA
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	425-47-994000003709

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SA-SP-002-2018

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.**

Valor asegurado:	Cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000)
Vigencia:	Hasta 10 de agosto de 2018
Fecha y Hora de entrega:	9:45 a.m.

Nombre del proponente:	<b>COMPANY MEDIA S.A.S.</b>
No. de identificación:	900434385-8
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JORGE TORREGROSA MONTES, identificado con CC. 73.433.340
No. de tomos:	Dos, Requisitos habilitantes y oferta económica y requisitos que otorgan puntaje
Numero de Folios Requisitos habilitantes:	136 folios
Numero de Folios de Oferta económica y requisitos que otorgan puntaje:	4 folios y un CD
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$579.946.500)
Asegurador - sociedad fiduciaria – banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	SEGUROS DEL ESTADO
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101091085
Valor asegurado:	Cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000)
Vigencia:	Hasta 10 de julio de 2018
Fecha y Hora de entrega:	09:55 a.m.

Que el informe de evaluación financiera, técnica y jurídico realizados a las propuestas presentadas en debida forma, fueron publicados en el portal de contratación, que se resume de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
CASA PRODUCTORA Ltda.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta que el proponente CASA PRODUCTORA no cumple con los requisitos financieros habilitantes, se declara NO HABIL y se procede a evaluar y asignar puntaje al siguiente proponente.

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
COMPANY MEDIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que se desarrolló la ponderación precisa y detallada así:



Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SA-SP-002-2018

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.**

ASPECTOS A PONDERAR		OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Oferta económica		\$579.946.500	400
Evaluación de aspectos técnicos	Producción de video clips que son utilizados para redes sociales	Si la oferta adicional propone 20 video clip mensuales adicionales a los requeridos	250
	Producción y realización de comerciales institucionales- 30 segundos	Si la oferta adicional propone 30 comerciales institucionales adicionales a los requeridos	250
	Apoyo a la Industria Nacional	100 % personal nacional	100
<b>1000</b>			

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$579.946.500)

Que de conformidad con lo anterior, la oferta presentada por el proponente, obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 posibles.

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador, manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en el pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificó la consistencia con la propuesta técnica, y se determina que es por lo tanto: consistente con su propuesta técnica, y las evaluaciones realizadas a las ofertas, el comité asesor jurídico, técnico y financiero recomienda adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado al proponente **COMPANY MEDIA S.A.S.**, la selección abreviada de menor cuantía N° SA-SP-002-2018 cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.

Que de conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. SA-SP-002-2018 cuyo objeto es: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO**

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SA-SP-002-2018

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TELEVISIÓN "BOLIVAR SI AVANZA" DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR Y EL CUBRIMIENTO INFORMATIVO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018.

**DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2018**, al proponente COMPANY MEDIA S.A.S., identificada con NIT 900434385-8 por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (\$579.946.500)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la resolución a **COMPANY MEDIA S.A.S.**, de conformidad con el artículo 66 y s.s., del procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En los términos de la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad a adjudicarlo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme lo establecido el párrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el párrafo tercero del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

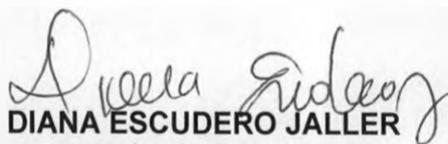
**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los

16 ABR. 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA ESCUDERO JALLER**

**SECRETARIA PRIVADA (E)**

**Decreto de Delegación No. 05 del de 2018**